

Número de resolución: 2024001449 FECHA: 4 de abril de 2024

Expdte. Número:	3958/2024
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	
Representante:	
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)	

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información pública de D^a. M.J.C.M. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud de información formulada por D^a. [REDACTED], al amparo Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), en la que solicita el acceso a información de gastos de protocolo y representación de la Alcaldía, se señalan los siguientes,

ANTECEDENTES

I. El 7 de febrero de 2024 (Nº de Registro: 2024008735), D^a. M.J.C.M. presenta solicitud en la que expone y/o solicita lo siguiente:

“En el acta de la Junta de Gobierno Local del 22 de diciembre de 2023 publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares he podido comprobar como se aprobó por unanimidad el punto 161 – Propuesta de la Alcaldía Presidencia para aprobar la justificación del gasto librado con fecha 15-11-2023 con el carácter de “a justificar”, en el importe total de 500,00 €, con destino a “Gastos Protocolo y Representación de la Alcaldía”, Importe justificado 263,64 €, Reintegrado 236, 36 €.

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 1 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Solicito:

- Copia de la factura o facturas en relación al gasto aprobado.
- Copia del informe técnico elaborado por funcionario municipal en el que se justifica el gasto.
- Copia del informe de intervención municipal en el que se fiscaliza el gasto.

Pongo de manifiesto mi derecho en conocer dichas informaciones ya que el Ayuntamiento de Alcalá no publica dicho detalle, incluyendo las facturas, en su página web en el apartado <https://transparencia.ayto-alcaladehenres.es/transparenciainstitucional-organizativa-y-personal/gastos-de-viaje/>.”

II. El 4 de marzo de 2024 (Recibí 04.03.2024) se remite a D^a. M.J.C.M. oficio en el que se le comunica la ampliación del plazo de resolución.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Con carácter preliminar, es preciso comenzar advirtiendo cuál resulta ser el objeto de la Ley 19/2013. Este aparece delimitado en el preámbulo de dicha norma, al afirmar que el objeto de la misma se orientaría a *“ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”*.

En consecuencia con lo expresado, la Ley 19/2013, en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la *“información pública”* en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española de 1978, entendiéndose ese derecho según dispone el artículo 13 de la citada Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2013 que definen la información pública como, *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

De este modo, la Ley delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de *“formato o soporte”*, a la vez que acota su alcance exigiendo la concurrencia de dos requisitos vinculados con la naturaleza *“pública”* de las informaciones:

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

(a) que se encuentren “en poder” de alguno de los sujetos obligados por la ley, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas “en el ejercicio de sus funciones”

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que ya existe, por cuanto está en posesión del organismo al que se dirige, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

Segundo. El apartado 1 del artículo 20 de la Ley 19/2013 señala que “La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.”

En los mismos términos se regula en el apartado 1 del artículo 42 de la Ley 10/2019, que indica que “Las resoluciones sobre las solicitudes de acceso se adoptarán y notificarán en el plazo máximo de veinte días desde su recepción. Cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá ampliar por otros veinte días más, informando de esta circunstancia al solicitante.”

Dada la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de resolución, se remitió a la solicitante oficio, de fecha 4 de marzo de 2024, en el que se le comunicaba la ampliación del plazo de resolución.

Tercero. Una vez sentado lo anterior y, respecto a la solicitud de D^a. [REDACTED] cabe señalar que, la Jefa de Protocolo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares emitió informe, de fecha 12 de diciembre de 2023, sobre la *Justificación de Gastos*, del siguiente tenor:

“Correspondiente a la propuesta de gasto y pago, con el carácter de “a justificar”, por el importe de 500,00 € y con aplicación presupuestaria 00-912-2260101, denominada “Gastos de representación y protocolo Alcaldía”, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023

(...)

-Importe total de gastos263,64€
-Importe reintegrado.....236,36€

Todas las facturas arriba indicadas han sido ejecutadas para un desarrollo correcto de la Asamblea del G.C.P.H.E. celebrada el 18 de noviembre de 2023, en nuestra ciudad, coincidiendo con el XXV Aniversario de Alcalá de Henares, Ciudad Patrimonio Mundial otorgado por la UNESCO el 12 de diciembre de 1998”.

Por su parte, la Intervención Municipal emitió informe, de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que señalaba lo siguiente:

*“Recibida en esta Intervención propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para la **APROBACIÓN DE UN GASTO A JUSTIFICAR por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €)** para “Gastos diversos para representación y protocolo, una vez analizada cuanta documentación forma el expediente, se informa:*

Comprobándose que:

- Se acompaña solicitud justificativa suscrita electrónicamente por el Coordinador General de Alcaldía el 02 de noviembre de 2023 cuyo destino de los fondos es gastos urgentes de protocolo.

- Su importe no sobrepasa el establecido en el artículo 39.7.a) de las bases de ejecución del presupuesto.

*- Que Alcaldía no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegrar o justificar de dicha aplicación presupuestaria, el acuerdo adoptado que supone la **AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y PAGO CON CARÁCTER DE A JUSTIFICAR** para el cual existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria **00-912-2260101 “Gastos de Representación y Protocolo Alcaldía”**, del presupuesto municipal del ejercicio 2023, en situación de prórroga presupuestaria conforme lo regulado en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tomando razón en la contabilidad municipal en documento RC número 2023/69848.*

Que se ha de estar al régimen de justificaciones, límites y responsabilidades previsto en la normativa reguladora de la Haciendas Locales y en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.”

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE:**

Primero. Dar traslado de la presente resolución a D^a. [REDACTED], respecto a los informes emitidos en relación a la solicitud de acceso a información solicitada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Notificar a la solicitante, D^a. [REDACTED], la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Judith Piquet Flores, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

M^{ca} JosØ Chincolla Bernaza
T.A.G. de Asesor a Jur
dica

Documento firmado electrónicamente por M^{ca} JOSE CHINCOLLA BERNAZA
4 de abril de 2024, 11:17:16
mediante Código Seguro de Verificación
en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
CALA DE HENARES

Judit Piquet Flores
Alcaldesa-Prese
nta

Documento firmado electrónicamente por JUDIT PIQUET FLORES
4 de abril de 2024, 11:26:08
mediante Código Seguro de Verificación
en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
CALA DE HENARES

ngel de la Casa Monge
Secretario Titular del O.A.
Junta de Gobierno Local y
de la Asesor a Jur di
ca

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE
4 de abril de 2024, 12:17:07
mediante Código Seguro de Verificación
en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
CALA DE HENARES

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 5 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo